



Preguntas Frecuentes sobre cobro de contribución parafiscal para financiar a la Cruz Roja Costarricense

1. ¿Qué es la contribución parafiscal para financiar a la Cruz Roja?

Es una contribución establecida por ley que proporciona los recursos necesarios para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

2. ¿Quiénes son los contribuyentes?

Es contribuyente, toda persona física o jurídica que posea un servicio de telecomunicaciones, llámese telefonía móvil de cualquier modalidad de pago, telefonía tradicional, telefonía VoIP (Voz sobre IP), Internet (fijo y móvil) y líneas dedicadas (servicios de conectividad).

3. ¿Cuáles son los servicios a los que se les aplica la contribución parafiscal?

Los servicios a los que se les aplica esta contribución son: telefonía móvil de cualquier modalidad de pago, telefonía tradicional, telefonía VoIP (Voz sobre IP), Internet (fijo y móvil) y líneas dedicadas (servicios de conectividad).

4. ¿Cuál es el importe de la contribución parafiscal?

El importe es de 1% sobre la facturación mensual de los servicios de telecomunicaciones antes de impuestos.

5. ¿Cuándo se aplicará este importe a la facturación?

Este importe será aplicado por los operadores de telecomunicaciones **a partir del 01 de enero del 2021.**

6. ¿Por qué RACSA aplica este importe?

RACSA como empresa que brinda servicios de telecomunicaciones, deberá incluir en la facturación mensual de todos sus abonados y usuarios el monto correspondiente a la contribución parafiscal según lo señala la reforma al artículo 1 de la Ley 8690.

7. ¿Qué legislación sustenta el cobro de la contribución parafiscal?

El cobro se aplica de acuerdo con la Ley N° 9896 denominada “Reformas de la Ley 8690, Creación de la Contribución Parafiscal al Servicio de la Telefonía Móvil y Convencional, Prepago, Pospago o cualquier otra Modalidad de Telefonía destinada al Financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, publicada en el Alcance N° 259 a La Gaceta N° 240 del miércoles 30 de setiembre del 2020.

8. ¿Cuáles casos están exonerados del pago de la contribución parafiscal?

Se exoneran del pago de la contribución parafiscal:

- a) Las líneas destinadas a la telefonía pública.
- b) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes a los centros de atención de personas con cáncer.
- c) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes a los centros de atención de pacientes en cuidados paliativos.
- d) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes a los centros de atención integral para el adulto con discapacidad (Caipad).
- e) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes al Cuerpo Nacional de Bomberos.
- f) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes a la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- g) Los servicios de telecomunicaciones pertenecientes a la Red Nacional de Cuido y los Cen-Cinai.

FIN